GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-96

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a los 43 Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, así como a los organismos paramunicipales de agua potable y alcantarillado, con el fin de que consideren a corto y mediano plazo el desarrollo de proyectos ejecutivos de inversión en materia de almacenamiento de agua, tratamiento de aguas residuales, así como acciones de prevención y saneamiento por contaminación de los cuerpos de recolección pluvial, con el fin de garantizar de la forma más amplia posible el acceso al agua potable de calidad para el consumo de la ciudadanía, mitigar en lo posible la escasez de la misma y la contaminación de las reservas de mantos acuíferos existentes en la jurisdicción territorial de los municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-96, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON EL FIN DE QUE CONSIDEREN A CORTO Y MEDIANO PLAZO EL DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SANEAMIENTO POR CONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE RECOLECCIÓN PLUVIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR DE LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE EL ACCESO AL AGUA POTABLE DE CALIDAD PARA EL CONSUMO DE LA CIUDADANÍA, MITIGAR EN LO POSIBLE LA ESCASEZ DE LA MISMA Y LA CONTAMINACIÓN DE LAS RESERVAS DE MANTOS ACUÍFEROS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS.